
Decreto 10/1994, de 1 de febrero por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento el inmueble correspondiente al Monasterio de Sopedrán en Hita (Guadalajara).

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble correspondiente al Monasterio de Sopedrán en Hita (Guadalajara) conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los bienes de Interés Cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria sexta, punto uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de febrero de 1994

DISPONGO

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento el inmueble correspondiente al Monasterio de Sopedrán en Hita (Guadalajara) cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 1 de febrero de 1994

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura
SANTIAGO MORENO GONZALEZ

ANEXO

DESCRIPCION HISTORICO- ARTISTICA

El origen de este monasterio, situado en la vega del río Badiel, se pierde en la Alta Edad Media visigoda.

Gundemaro en el año 611 comenzó a edificar el primitivo monasterio, alrededor de la ermita llamada de Sopedrán.

Su quinta y definitiva fundación tuvo lugar en 1372 como monasterio benedictino. La familia de los Mendoza, y en particular el Marqués de Santillana, protegió decididamente este cenobio, de cuya época de esplendor hay en el Museo del Prado unas importantísimas tablas hispano- flamencas del siglo XV en que aparece un retrato del propio Marqués de Santillana o de su hijo el primer Duque del Infantado.

Se conservan parte de los muros exteriores. En el extremo norte estuvo la iglesia, de la que sólo quedan las cuatro enormes basas del crucero, y algunos restos de claves y nervios de la bóveda caídos por el suelo.

En la que parece fue antigua Sacristía, situada en el ángulo noroeste del edificio principal del Monasterio se aprecian arranques de bóveda nervada de

tradición hispánica, es decir no cruzándose los nervios de su centro, como sucede en la Mezquita cordobesa (Al-Hakam). El paso de la planta cuadrada a la octogonal se hace por medio de formas aveneradas, solución ya renacentista.

El claustro se comenzó en el siglo XVII, siendo abad fray Alonso Ortiz. Consta de dos arquerías superpuestas, sostenidas por recia columnata la de abajo y algo más ligera la superior, dentro de un estilo toscano, puramente clasicista, muy herreriano. Es la pieza artística que mejor se conserva y que confiere todo el valor de riqueza espiritual que hoy tienen las ruinas de Sopedrán.

OBJETO DE LA DECLARACION
Inmueble correspondiente al Monasterio de Sopedrán, situado en Polígono 14, parcela 1- a en el término municipal de Hita (Guadalajara).

AREA DE PROTECCION

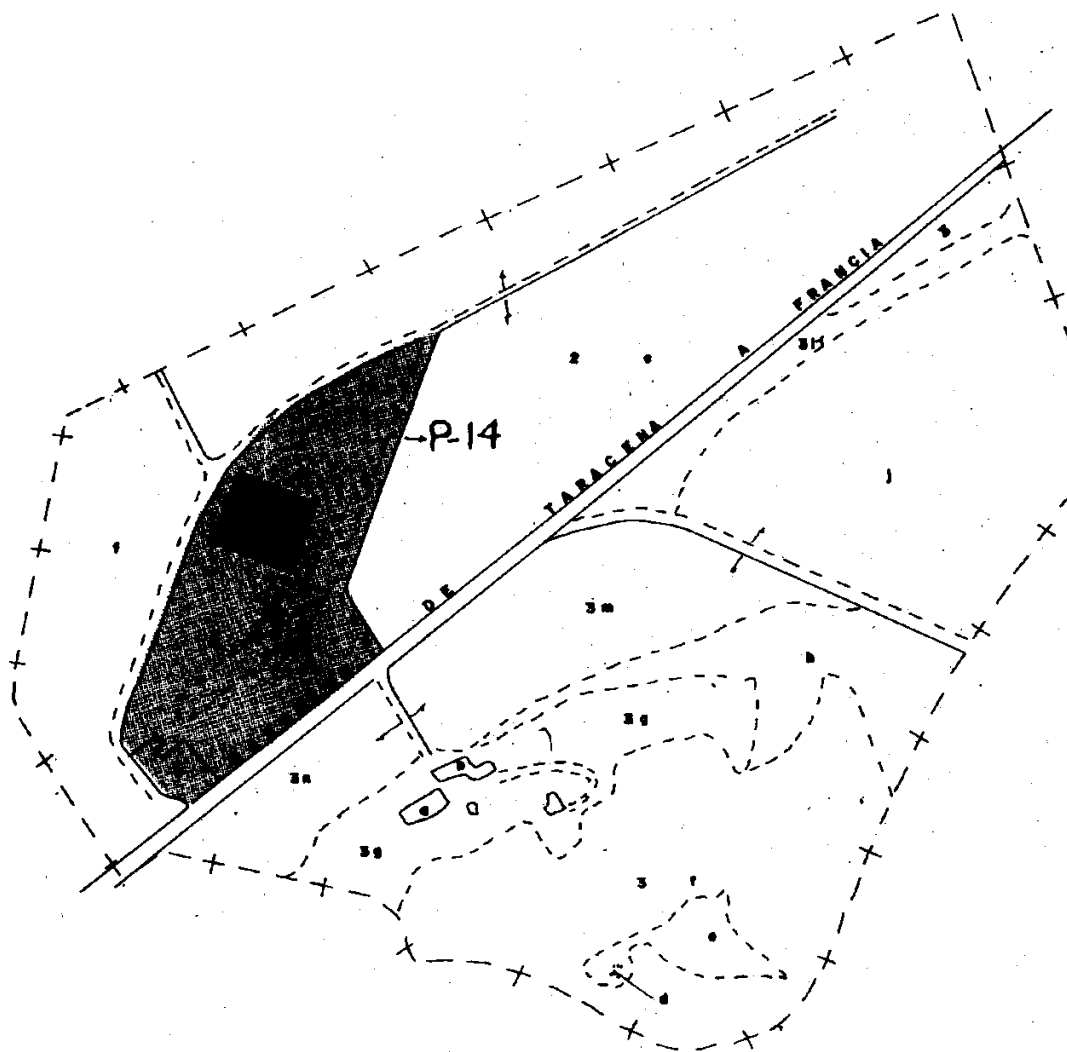
Vendría definida por:









- Polígono 14, parcela 1 exceptuando el Bien objeto de la declaración.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea del perímetro exterior de los citados polígonos y los une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrador en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.



	CONSTRUCCION MONASTERIO DE SOPETRAN	
	AREA DE PROTECCION	
	OBJETO DE LA DECLARACION	
	SITUACION	HITA (GUADALAJARA)
	ESCALA	